ANEXO CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

No. de Contrato	360 DE 2026
ID de SECOP II	CDPS-340-2026
CONTRATISTA	JULIO CESAR VARGAS SARMIENTO
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL MANTENIMIENTO TÉCNICO - PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE UNIESPINAL
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **A. DEL CONTRATISTA** OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar inspecciones periódicas a la infraestructura para identificar y reportar oportunamente fallas o necesidades de reparación. 2. Apoyar las actividades administrativas requeridas para el archivo, registro y seguimiento de los procesos de la dependencia. 3. Atender las solicitudes de soporte técnico y mantenimiento formuladas por las diferentes áreas de la entidad. 4. Apoyar en las actividades de conservación y mantenimiento de la infraestructura física de la sede principal de UNIESPINAL. 5. Las demás actividades que el supervisor designe y guarde relación con el objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a UNIESPINAL, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

	5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de UNIESPINAL, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información de UNIESPINAL. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 8. Solicitar autorización escrita de UNIESPINAL para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de UNIESPINAL. 9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de UNIESPINAL, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015. 10. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los modelos referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual. 11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentren, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con los lineamientos de UNIESPINAL. 15. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 16. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás

<table>
<tr><td></td><td>documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019, en caso de que aplique.
17. Respetar los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

B. DE UNIESPINAL

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor(a) del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor(a) las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de UNIESPINAL y el objeto de la contratación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52426 del 07 de Septiembre de 2026

<table>
<tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL CDP</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>$8235311</td><td>$8235311</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato, que corresponde hasta la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($8235311), se pagará al contratista de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado en TRES (03) pagos, de los cuales se realizarán dos (02) pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.167.187.00), y un TERCER (03) pago por valor de SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($6.080.215) por los servicios prestados durante Tres (03) meses y Veinticuatro (24) dias de la vigencia 2026., por los servicios prestados, previa aprobación por parte</td></tr>
</table>

	del supervisor del respectivo informe de ejecución que dé cuenta del avance del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente y acreditar ante el supervisor del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante UNIESPINAL el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del Sistema. Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de UNIESPINAL, y en todo caso la obligación de pago de UNIESPINAL empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura electrónica o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Parágrafo No. 1: PAGO DE COTIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 del 09 de mayo de 2025, las partes acuerdan que el contratista tendrá la obligación de asumir y pagar de manera directa sus aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, de conformidad con la normatividad vigente, manteniendo indemne de cualquier tipo de requerimiento, reclamación o responsabilidad a la entidad contratante.
CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:	Al SUPERVISOR DANIELA SAAVEDRA ARIAS VICERRECTORA ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en la Ley, y en el Manual de Contratación de UNIESPINAL, hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **UNIESPINAL** relación laboral alguna.
CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD DE UNIESPINAL:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **UNIESPINAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **UNIESPINAL**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **UNIESPINAL**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **UNIESPINAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **UNIESPINAL**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y

	este último pagará todos los gastos en que **UNIESPINAL** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **UNIESPINAL**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **UNIESPINAL** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **UNIESPINAL**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a UNIESPINAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el art. 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **UNIESPINAL** por el objeto de este contrato no infringen ni

	vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **UNIESPINAL**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **UNIESPINAL** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **UNIESPINAL**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **UNIESPINAL** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **UNIESPINAL** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **UNIESPINAL**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **UNIESPINAL** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **UNIESPINAL**. **El CONTRATISTA** autoriza que **UNIESPINAL** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE UNIESPINAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden pactadas en el presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y la transacción, sin perjuicio de la vía judicial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

	PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **UNIESPINAL,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **UNIESPINAL** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **UNIESPINAL** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **UNIESPINAL** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; por lo tanto, será potestativo de **UNIESPINAL** realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El lugar de desarrollo y el domicilio contractual será en la ciudad de El Espinal – Tolima, sin perjuicio que se requiera un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	**EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **UNIESPINAL** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:	**EL CONTRATISTA** declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **UNIESPINAL** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **UNIESPINAL** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de **EL CONTRATISTA**, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de **UNIESPINAL**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de **UNIESPINAL**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL CONTRATISTA**.